

LEGISLACIÓN SOBRE EL ACCESO DEL PÚBLICO A LOS MUSEOS

ROSALÍA DOMÍNGUEZ DÍEZ

Desde la creación del primer gran museo español —el Prado— inaugurado el 19 de noviembre de 1819, hasta nuestros días, el acceso del público a todas las instituciones museísticas españolas se ha venido rigiendo por un conjunto de sucesivas disposiciones que han ido regulando tanto la periodicidad de las visitas como el horario, el precio de las entradas y la gratuidad de este acceso.

Pero, además de estas disposiciones legales en relación con el acceso del público a los museos, emanadas tanto de la Administración Central como de las Autonómicas en fechas más recientes, existen otras normas dictadas por entidades internacionales, como el ICOM —Congreso Internacional de Museos—, donde en su Código Deontológico se recomienda cuál ha de ser el tratamiento que ha de recibir el público, ya sean investigadores, científicos o personas de inferior preparación, para que su visita a estas instituciones sea lo más fructífera posible.

Las primeras disposiciones que regularon las visitas públicas a los museos españoles, son las que se dictaron en relación con el acceso al Museo del Prado. Desde esas primeras normas hasta la actualidad vamos a reseñar, cronológicamente, toda la legislación existente que hace referencia al tema del público y su acceso a estas instituciones:

Siglo XIX

A partir de su inauguración, en 1819, el Museo del Prado se visitaba únicamente un día a la semana, los miércoles, y se abría estrictamente a quien presentaba una papeleta, autorización o recomendación de alguna persona de la Corte.

De 1820

a 1826 — La visita al Museo se amplía a dos días a la semana, miércoles y sábados.

- 1843 — Siendo Director del Museo José de Madrazo, la visita se hace extensiva a los días festivos.
- 1870 — Este año, y por orden de su nuevo Director, Gisbert, el Museo se abre al público cinco días a la semana. En 1876, siendo Director del Museo Sanz Cabot, se publica un Reglamento estableciendo la visita pública todos los días no festivos, de 9 a 4 de la tarde. Los lunes por la mañana se cerraba para la limpieza, pero se abría desde la 1 hasta las 4 de la tarde. Se pagaban 50 céntimos por entrada. Los domingos «no lluviosos» la visita era gratuita.

Once años antes, en 1865, el Reglamento de Comisiones de Monumentos para los Museos Provinciales que se habían ido creando, establecía que estos museos habían de estar abiertos al público todos los domingos del año.

Siglo XX

Se establece por primera vez la entrada pública y gratuita en todos los museos de la nación, sin papeletas, todos los días del año sin exceptuar los días festivos y los lluviosos, en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1901, estando Romanones al frente del Gobierno.

En 1908, por Real Decreto de 19 de noviembre, se establece sin embargo una cuota de entrada en los museos, exceptuando a las Autoridades Civiles y Militares, Corporaciones Oficiales, grupos escolares, Centros de Enseñanza para Obreros y Asociaciones Docentes, los jueves y domingos de cada mes.

Poco a poco la gratuidad se fue ampliando a diversos sectores sociales con la normativa que a continuación se reseña, hasta llegar a 1982, año en el que se establece, sin excepción, la gratuidad en los museos españoles dependientes del Ministerio de Cultura.

- 1929 — Real Orden de 28 de noviembre: Miembros de las Asociaciones de Pintores y Escultores.
- 1931 — Decreto de 29 de mayo: Catedráticos, profesores, maestros nacionales y Doctores colegiados.
- 1935 — Orden de 31 de enero: Académicos de la Historia.
Orden de 29 de mayo: Funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Departamento de Educación y Ciencia.
- 1936 — Orden del 16 de abril: Periodistas españoles.

- 1940 — Orden del 13 de mayo: Funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- 1941 — Orden del 30 de mayo: Sociedad de Amigos del Arte de Madrid.
- Orden de 5 de julio: Guías intérpretes.
- Orden de 23 de octubre: Guías intérpretes —ampliación a Monumentos—.
- Orden de 22 de agosto: Asociación de Amigos de los Museos de Barcelona.
- 1942 — Orden del 10 de febrero: Arquitectos Colegiados.
- Orden de 29 de abril: Funcionarios intérpretes informadores de la Dirección General de Turismo.
- Orden de 16 de julio: Comisarios de Excavaciones.
- 1944 — Orden de 29 de enero: Directores de los Sindicatos de Iniciativa que se encuentran en posesión del carnet de personalidad turística refrendado por la Dirección General de Turismo.
- 1945 — Decreto de 14 de abril: Miembros de la Orden de Alfonso X el Sabio.
- 1948 — Orden de 28 de junio: Cursos especiales para extranjeros —autorización y plazo de validez—.
- 1953 — Circular de 22 de enero de la Dirección General de Bellas Artes: periodistas.
- 1954 — Orden de 7 de junio: Asociados al Grupo de Cultura y Arte del Centro de Iniciativas y Turismo de Madrid.
- 1956 — Orden de 27 de enero: Catedráticos, archiveros, bibliotecarios, arqueólogos, profesores de Centros Oficiales, maestros nacionales, inspectores y funcionarios del Departamento, Doctores Colegiados, estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras, alumnos de los Centros Oficiales de Enseñanza de cualquier grado, en grupos colectivos.
- 1963 — Orden de 28 de noviembre: Miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo de Madrid, Sevilla y Valencia.
- 1964 — Orden de 16 de enero: Profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo.
- Orden de 20 de mayo: Alumnos de la Escuela Superior Sindical

de Hostelería y Turismo y todas las de igual actividad de la Organización Sindical.

Orden de 25 de junio: Funcionarios públicos del Patronato «Juan de la Cierva».

Orden de 12 de noviembre: Miembros de la Agrupación Española de Artistas grabadores de Madrid.

1965 — Orden de 27 de enero: Miembros de la Agrupación Nacional Sindical de Bellas Artes.

Orden de 2 de marzo: Miembros de las Asociaciones Españolas de Escritores de Turismo.

1967 — Orden de 7 de noviembre: Alumnos de Centros docentes oficiales de Bellas Artes.

1970 — Ley de 4 de agosto, nº 14 (Jefatura del Estado), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (Art. 129.5). Libre y gratuito acceso a Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales, a todos los estudiantes como ayuda al estudio para evitar cualquier discriminación económica.

Orden de 9 de diciembre: Estudiantes y grupos colectivos a Museos, Monumentos y Exposiciones que dependan de la Dirección General de Bellas Artes. Deroga las OO.MM. de 25 de junio de 1965 y 7 de noviembre de 1967.

1971 — Orden de 17 de julio: Libre acceso de funcionarios jubilados de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, a Archivos, Bibliotecas y Museos.

1972 — Orden de 9 de febrero: Miembros de los Colegios Oficiales de Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Orden de 15 de junio: Miembros del Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas.

Orden de 28 de junio: Nuevas normas para las visitas gratuitas a los Museos y Monumentos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes. Creación del carnet turístico para visitar 70 Museos dependientes de dicho Organismo mediante pago de una determinada tarifa. Derogada por Real Decreto 620/1987 de 10 de abril.

1975 — Orden de 20 de febrero: Miembros de la Federación Nacional de Sordomudos de España.

1977 — Orden de 10 de mayo: Funcionarios del Estado, Provincia o

Municipios, jubilados, y a los pensionistas de la Seguridad Social (Amplía Orden de 28 de junio de 1972).

- 1978 — Orden de 24 de mayo: Establece régimen de gratuidad en Museos y Exposiciones dependientes del Ministerio de Cultura y descuentos para la asistencia a actos culturales de los mayores de sesenta y cinco años.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de 27 de diciembre: En la primera de las Normas que rigen el Estado Español, se establece en su art. 44 el derecho de todos los españoles al acceso a la cultura, derecho que deberá ser tutelado y promovido por los poderes públicos.

- 1979 — Orden de 2 de agosto: Miembros de la Asociación Española de Minusválidos.

Orden de 26 de octubre: Amplía el derecho (O.M. 2 de agosto de 1979) a toda persona minusválida.

- 1980 — Orden de 15 de febrero: Regula el régimen de visitas gratuitas a los Monumentos Histórico-Artísticos. Derogada por Real Decreto 111/1986 de 10 de enero.

Orden de 31 de junio: Miembros de las Cortes Generales.

- 1982 — Orden de 14 de octubre: Afectados por el síndrome tóxico.

Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de diciembre, por el que se establece la entrada libre y gratuita de los ciudadanos españoles, previa presentación de su D.N.I., en todos los Museos Estatales dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura.

- 1984 — Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía. Establece en su art. 4º: «El acceso a los Museos de titularidad autonómica, será totalmente gratuito para todos los ciudadanos españoles».

- 1986 — En el Código Deontológico del ICOM de noviembre de 1986, se establecen una serie de normas que, aunque no son vinculantes, sí marcan las directrices que habría que seguir en cuanto al papel educacional y comunitario del museo, el acceso público al mismo y las relaciones con el público en general:

Art. 2.6: «El museo ha de aprovechar cualquier oportunidad para desempeñar su papel como fuente de educación a todos los niveles de la sociedad o grupos especializados para quienes el museo ha de estar a su servicio».

Art. 2.7: «El público en general (o grupos especializados)

tendrá acceso a las exposiciones en horarios razonables y por períodos regulares. El museo ofrecerá asimismo acceso restringido a miembros del personal mediante cita o cualquier otro sistema, y acceso completo a la información de las colecciones, sujeto sin embargo a las restricciones necesarias por razones de secreto o seguridad».

Art. 7.2: «Los profesionales de los museos han de tratar siempre al público de forma eficiente y cortés y, en particular, atender rápidamente toda la correspondencia y las preguntas que puedan hacerles. En cuanto a las peticiones, en algún caso particular, han de compartir sus conocimientos específicos en relación con sus investigaciones, permitiendo aquellas investigaciones "de buena fe" adecuadamente controladas, sin perjuicio de que los investigadores puedan manejar en profundidad todo el material o documentación a su cargo, aunque éste sea objeto de una investigación personal o esté dentro de un ámbito de especial interés».

- 1986 — Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero: Se amplía el anterior Acuerdo de 7 de diciembre del 1982, sobre gratuidad de entrada a los Museos a los extranjeros residentes en España y a los jóvenes menores de 21 años pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, previa presentación de Documento valido que permita verificar su identidad.

Ley 7/1986 de 5 de diciembre, de Museos de Aragón, establece en su art. 3º: «La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará el acceso gratuito a los Museos de titularidad autonómica, sin perjuicio de las restricciones que por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados o de la propia institución puedan establecerse».

Decreto 146/86, de 11 de diciembre, por el que se regula la creación de Museos en el Principado de Asturias. En su art. 6.b) se establece que todo Museo debe estar en condiciones de garantizar el disfrute público, la difusión y el estudio de las colecciones colocadas bajo su custodia.

Asimismo, en el art. 9.II. a) se establece que ha de permitirse el acceso a los fondos en exhibición, con carácter gratuito, al menos un día a la semana. Y en el apartado siguiente, b), se indica que ha de facilitarse a los especialistas el estudio de todos sus fondos, tanto museísticos como documentales, sin otras restricciones que las que exija su conservación.

Decreto 314/86, de 16 de octubre, por el que se regula el Sistema Público de Museos de la Comunidad Autónoma de Galicia. En esta disposición no figura, en ninguno de sus artículos; alusión alguna al acceso del público a los museos de dicha Comunidad Autónoma.

1987 — Real Decreto 620/87, de 10 de abril (*BOE* 114, de 13 de mayo) por el que se aprueba el REGLAMENTO DE LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS:

Artículo 21. *Visita pública.*

1. Los Museos estarán abiertos al público durante al menos treinta horas, distribuidas en seis días por semana, con un horario y demás condiciones de entrada que, atendiendo en lo posible a la demanda social, establezca el Ministerio al que esté adscrito el Museo o el órgano competente de las Comunidades Autónomas cuando se trate de Museos gestionados por éstas en virtud del correspondiente Convenio.
2. Los responsables de los Museos adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.
3. El horario y las condiciones de la visita figurarán a la entrada del Museo, en un lugar visible, que sea compatible, en su caso, con los valores artísticos del inmueble. Este horario y las demás condiciones de entrada, se comunicarán al Registro General de Bienes de Interés Cultural.
4. Para facilitar la visita pública, cada Museo deberá tener una guía del mismo de precio asequible.

Artículo 22. *Visita pública gratuita.*

1. Las personas que acrediten la nacionalidad española podrán visitar gratuitamente los Museos de titularidad estatal, en los términos que acuerde el Consejo de Ministros y, en todo caso, cuatro días al mes, uno por semana, ambos extremos previamente señalados por los órganos a que se refiere el apartado 1. del artículo anterior y que figurarán a la entrada de los Museos.
2. Esta visita comprenderá la contemplación de los conjuntos y colecciones que se exhiben con carácter permanente en los Museos.
3. El Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá extender a los nacionales de otros estados las condiciones

de visita pública a que se refiere el apartado 1. de este artículo.

4. Los acuerdos a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 23. *Acceso para investigadores.*

Los Museos deberán facilitar a los investigadores la contemplación y estudio de los fondos que no estén expuestos al público, así como la consulta de todos los catálogos sin menoscabo del normal funcionamiento de los servicios.

- 1987 — Orden de 12 de noviembre: Por la que se establece la gratuidad del acceso a los Museos dependientes de la Comunidad de Madrid, durante las horas de visita habitualmente establecidas.
- 1988 — En el Proyecto de Ley de Museos de Cataluña, de 7 de marzo, aunque está todavía sin aprobar, se establece en su artículo 1º que «Los museos ...han de estar abiertos a la sociedad y al servicio de ésta y su desarrollo ...y que procuren un espacio de participación científica y lúdica para todos los ciudadanos».

NOTAS

PROFESSIONAL CALENDAR

RAMÓN ABAD HIRALDO

PROFESSIONAL CALENDAR: Forthcoming courses and conferences for the Library and Information Professions. —Aberystwyth: University College of Wales, The Information & Library Studies Library, 1988—.

ISSN 0953-7279

Publicación bimestral, elaborada por la Biblioteca del Department of Information and Library Studies del University College of Wales, en Aberystwyth.

Recoge información referente a cursos, seminarios, conferencias, etc., principalmente en el campo de la Biblioteconomía y Documentación, pero también en el de los Archivos y Museos.

Aunque una gran parte de las referencias se refieren a acontecimientos celebrados dentro de las fronteras de la Gran Bretaña, también se incluye un número importante referente a otros países así como los de carácter internacional.

Cada número de la revista contiene aproximadamente unas 800 referencias, ordenadas cronológicamente. Estas referencias contienen básicamente: nombre formal del acontecimiento; nombre y dirección del organizador; contacto; ciudad y lugar de la celebración. Cuenta además con tres índices que facilitan enormemente las búsquedas, materias, entidades organizadoras y lugares.

Se trata en definitiva de una herramienta que permite a los profesionales estar al día en todas aquellas actividades relacionadas con la formación y el intercambio de experiencias dentro de un contexto internacional.

Para más información dirigirse a:

«Professional Calendar»
The Information & Library Studies Library
University College of Wales, Aberystwyth
Aberystwyth
Dyfed SY23 3AS
Wales (U.K.)
Tel. (9070) 62 31 81 - Telex: 35391 (CLWG)